(2)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 01 de Octubre del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a **"MANDANTE"**; y **SERGIO MEDINA MUÑOZ** Rut.: domiciliado Garces Gana S/N, en adelante, a **"MANDATARIO"**, ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de **PRESENTACION DE BANDA LOS FENOMENALES Y GRUPO LOS RANCHEROS DE IDAHUE, EN MUESTRA GASTRONOMICA LA HUERTA DE MATAQUITO 2013, EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE**. Para este cometido se contratan los servicios de **SERGIO MEDINA MUÑOZ.**

SEGUNDO: SERGIO MEDINA MUÑOZ, se compromete a realizar servicios que consisten en **PRESENTACION DE BANDA LOS FENOMENALES Y GRUPO LOS RANCHEROS DE IDAHUE, EN MUESTRA GASTRONOMICA LA HUERTA DE MATAQUITO 2013, EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE.**

TERCERO: La prestación de servicios será desde las 16:00 horas.

CUARTO: Los materiales necesarios para realizar esta actividad serán proporcionados por el **MANDATARIO**.

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde a el Relacionador Publico de la I. Municipalidad de Hualañé, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **$200.000.- (doscientos mil pesos) MAS IMPUESTO,** los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende por el día 20 de Septiembre del 2013 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, **SERGIO MEDINA MUÑOZ.** No estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a **SERGIO MEDINA MUÑOZ.** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o

accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.

SERGIO MEDINA MUÑOZ
Rut N°

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE